



San Andrés Isla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0301-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Jesús Guillermo Guerrero González
Demandados: Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías
Porvenir y Administradora Colombiana de Pensiones –
COLPENSIONES.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00012-00

Correspondería al despacho pronunciarse respecto del escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado Judicial del demandante, señor Jesús Guillermo Guerrero González, en el cual solicita se corrija el auto que liquidó las costas, ya que indica que en él se manifestó que la condena en costas contra PORVENIR S.A., en segunda instancia fue de \$1.000.000 y contra COLPENSIONES fue de \$1.000.000., pero que en realidad el Tribunal Superior en sentencia del 23 de febrero de 2023 condenó a PORVENIR S.A., a pagar cinco salarios mínimos por el concepto de costas, indicando que serían cinco millones ochocientos mil pesos (\$5.800.000) y que en cuanto a COLPENSIONES, el proceso subió al Tribunal en consulta.

Pese a lo anterior y previo a resolver sobre el recurso de reposición se hace imperioso devolver el presente proceso al Honorable Tribunal de este Distrito Judicial, toda vez que, revisadas las actuaciones, se observó en la sentencia de fecha 23 de febrero de 2023, que en cuanto a las costas se consideró que la demandada COLFONDOS debería asumir el pago de las costas a favor del demandante al no prosperar el recurso de alzada, sin embargo, quien recurrió la decisión adoptada en primera instancia fue la demandada PORVENIR S.A., además en el numeral segundo de la parte resolutive, se ordenó: *“Condenar en costas a las demandadas en el equivalente a 5 SMLMV a cargo de cada una”*.

En consecuencia, por secretaría adelántese lo correspondiente y envíese el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de que se aclare la decisión tomada con respecto a las costas y a cargo de quien están.

CÚMPLASE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda1c604d532184bb9ae01f8d44254bbce1d428b83e07385cbb633d2eaa7ec3b**

Documento generado en 13/06/2023 02:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>